

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho de los asuntos del mismo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se abra una información pública y por escrito, acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas, y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden determinando las facultades del Inspector general en la Exposición nacional de Bellas Artes y Artes decorativas.

Otra disponiendo quede encargada una Junta nacional de la dirección de todos los trabajos que se relacionen con la preparación de las fiestas para conmemorar el aniversario de las gloriosas Cortes de 1810 en San Fernando (Cádiz).

Otra disponiendo que el día 24 de Septiembre próximo, fecha del centenario de las Cortes de Cádiz, sea conmemorado como fiesta nacional.

#### Administración Central:

**GUERRA.**—Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Relación de los individuos pertenecientes al Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao, cuyos ajustes han sido terminados, sin que hasta la fecha hayan reclamado sus alcances.

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando que esta Dirección General ha puesto en circulación las Obligaciones del Tesoro que se indican.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas en solicitud de emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones metálicas Talleres de Zorrosa, el concurso celebrado para la adquisición de 108 cajas de palastro, con destino a las grúas eléctricas que se han de instalar en el puerto de Almería.

**ANEXO 1.º**—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Bulgaria; Agrippina; La Unión Carbonera; Delegación de Hacienda de Barcelona; Sociedad Anónima minera San Cayetano, y Compañía Gaditana del vapor José de Aramburu, en liquidación.—SANTORAL.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**GOBERNACIÓN.**—Inspección General de Sanidad exterior.—Estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre último.

**ANEXO 3.º**—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 28 y 29.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de este Ministerio, que le fué conferido en mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 11 del actual, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado,

De la de S. M. lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1910.

COBIAN.

Sr. D. Alfredo Zavala y Camps, Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

El estudio de los hechos ocurridos durante los años últimos, en cuanto se relacionan con las condiciones en que se presta el trabajo en las minas, justifica la conveniencia de procurar un estado de normalidad en aquéllas, que hoy no se observa, y, el Gobierno, reconociéndolo así, cree llegado el momento de realizar ciertas investigaciones previas, cerca de los elementos interesados en el problema y aparte el aspecto técnico de la cuestión, que ya se estudia por el Ministerio de Fomento; á fin de inspirarse en el mayor acierto, al traducir, en próximo día en proyecto de Ley, aquellas resoluciones que del contraste de los criterios opuestos resulten más ajustadas á lo que la justicia y los intereses respectivos demanden de consuno.

Con objeto de dar forma adecuada á la legítima aspiración precedente, cree oportuno este Ministerio abrir una amplia información pública á la que puedan concurrir los obreros y los patronos, así como cuantos estimen que su concurso puede ser de utilidad y en la que podrán

ir exponiendo sus juicios sobre la materia y los medios para condicionarlos en la práctica.

Deseo de este Ministerio hubiera sido, asimismo, que la información fuese oral; pero se ve precisado á sustituirla por la escrita, en vista de la urgencia del caso y atendiendo también á las circunstancias de la estación que dificultan la coincidencia en Madrid de los elementos que principalmente deben estar interesados en que los hechos se expongan y analicen con el mayor detenimiento. Esto no obstante se abrirá un período de oralidad, en el caso de que se crea necesario, en vista de los informes que se reciban.

También ha sido motivo de apreciación en este Ministerio si convendría ó no determinar de antemano en un cuestionario los puntos que deberán ser objeto de información, pero ante el examen de las ventajas ó inconvenientes del caso se ha inclinado á no marcar pauta alguna, considerando que de esta manera los informantes dispondrán de una mayor libertad en el planteamiento de las cuestiones.

En vista de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre una información pública

y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones.

2.º A esta información podrán concurrir cuantos estimen oportuno su concurso, y en especial los patronos y los obreros de las minas, ya por sí ó por medio de representantes de las correspondientes Sociedades ó agrupaciones.

3.º Los informes escritos se remitirán al Ministerio de la Gobernación antes del día 15 de Septiembre, en el que quedará cerrado el plazo de admisión.

4.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que esta Real orden se inserte en el *Boletín Oficial* de su provincia, procurando por los medios que estén á su alcance que adquiera la mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 18 de Agosto de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para determinar debidamente las facultades del Inspector general en la Exposición Nacional de Bellas Artes y Artes decorativas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho señor, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ministro y Subsecretario de este Departamento, ejercerá en la citada Exposición las funciones de Delegado oficial gubernativo, á cuyas órdenes estarán todas las dependencias y empleados en el repetido certamen, sustituyendo en ausencias y enfermedades al Subsecretario en todo lo que se relacione con la expresada Exposición.

El funcionario nombrado con el carácter de Delegado de este Ministerio, desempeñará, para todos los efectos, la Secretaría de la Exposición, á la orden del Inspector general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha del 24 de Septiembre, en que ha de conmemorarse en San Fernando la reunión de las gloriosas Cortes de 1810, y deseando S. M. el REY (q. D. g.) que este centenario se celebre con el mayor esplendor, rindiendo así nuestra generación el tributo de admiración y gratitud que debe á los preclaros varones que instauraron en España el régimen constitucional, se ha ser-

vido disponer quede encargada una Junta nacional de la dirección de todos los trabajos que se relacionen con la preparación de aquellas fiestas.

La Junta nacional estará formada por los siguientes señores:

Presidente honorario, el Presidente del Senado.

Presidente efectivo, el Presidente del Congreso.

Vocales: los Senadores y Diputados por la provincia de Cádiz, señores Duque de Frías, D. Luis Ojeda, D. Ramón Carranza, D. José Barrasa, D. Federico Laviña, D. Luis J. Gómez Aramburu, D. Dionisio Pérez Gutiérrez, señor Conde de los Andes, señor Duque de Almodóvar del Río, D. Francisco Pérez Asensio, D. Bartolomé Bohorquez, señor Conde de Pino Fiel y D. José Luis de Torres; D. Rafael María de Labra, Senador del Reino, y don Luis Morote, Diputado á Cortes; Eminentísimo é Ilmo. señor Arzobispo de Toledo y el Excmo. señor Obispo de Madrid Alcalá; señores Conde de Tereno y Marqués de Lazán, Duque de Zaragoza; Generales Jefes de las Secciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros del Ministerio de la Guerra; General Jefe del Estado Mayor Central de Marina; Presidente de la Diputación provincial de Oviedo; Alcalde de Madrid, en representación de las provincias y Municipios que contribuyeron á la defensa de la patria; Presidentes de la Academia de la Historia, de la Asociación de la Prensa y del Ateneo de Madrid.

Secretarios: D. Carlos Castel y D. Francisco Pí y Arsuaga, Secretarios tercero y cuarto del Congreso de los Diputados, en representación de las minorías de dicha Cámara.

La Junta Nacional podrá nombrar una Comisión ejecutiva de su seno.

Al mismo tiempo, es voluntad de S. M. que para facilitar los trabajos de organización del Centenario de las Cortes de Cádiz, proclamación de la Constitución de 1812 y sitio de Cádiz, se constituya en aquella capital una Junta ejecutiva, de la que será Presidente, como Comisario Regio, el señor Gobernador civil de Cádiz, que desempeñará aquel cargo á las órdenes de este Ministerio.

De dicha Junta formarán parte como Vocales, los señores Alcaldes de Cádiz y San Fernando, Obispo de la Diócesis, Comandante General del Apostadero marítimo, Gobernador militar de la plaza, Presidente de la Diputación Provincial, Delegado de Hacienda, Presidente de la Cámara de Comercio, Decano de la Facultad de Medicina, Presidente de la Real Academia de Medicina, Decano de los Colegios de Abogados y Procuradores, Presidente de la Audiencia y Presidentes de la Asociación de la Prensa, Ateneo, Junta de Obras del Puerto, y Circuito Mercantil de San Fernando.

Los Senadores y Diputados por la pro-

vincia de Cádiz, formarán parte de dicha Junta con voz y voto, y el Comisario Regio, de acuerdo con ella, propondrá á este Ministerio su ampliación con las representaciones que estime conveniente al mejor éxito de este Centenario.

El nombramiento de Secretario será propuesto por acuerdo de dicha Junta á este Ministerio, y, de no hacerse la propuesta, será ejercido por el Secretario del Gobierno civil de Cádiz.

La Junta ejecutiva de Cádiz, formará parte integrante de la Nacional, y sus acuerdos serán sometidos á la aprobación de este Ministerio.

Siendo expresión y gloria de aquellas Cortes, como su figura más acendradamente democrática la del inmortal é insigne patriota D. Diego Muñoz Terrero, se agregará á la Junta Nacional, el Alcalde de Cabeza del Buey (Badajoz), pueblo donde nació el legislador glorioso.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La conmemoración de hechos gloriosos de la Historia patria es la guía moral de las naciones. El testimonio vivo y palpitante de los pueblos por las grandezas del pasado refresca y fortifica sus alientos en el presente y su firme esperanza en el porvenir, la Historia, maestra de la vida, es espejo del heroísmo, fuente de la gloria, manantial de aguas vivas para la sed del pueblo: su exaltación y apología es una siembra de entusiasmo y un retoño de los laureles de la Patria.

Próxima la celebración del Centenario de las Cortes Constituyentes de Cádiz, cristalización feliz y gloriosa de nuestra nacionalidad europea, epílogo de una epepeya de independencia, comienzo de una era de libertad, la Nación aguarda este día con entusiasmo y júbilo para testimoniar grandiosamente el culto á aquellos españoles, por cuyo incomparable inmortal esfuerzo España es.

Recogiendo esta palpitante vibración del alma pública, que por Diputaciones, Ayuntamientos, Prensa, Ateneos y Sociedades de cultura de toda España, llega á este Ministerio como un brioso latir del corazón patrio,

S. M. el REY, de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el día 24 de Septiembre próximo, fecha del Centenario de las Cortes de Cádiz, sea conmemorado como fiesta nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Inspección general de las Comisiones Liquidadoras.**

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO BATALLÓN CAZADORES DE VISALLAS Y MINDAÑO.**

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido terminados sus ajustes, sin que hasta la fecha hayan reclamado sus alcances. Se formula en virtud del artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906. (D. O., número 109.)

Soldado de segunda, José Andrés Isidro, 175 pesetas.

Idem id., Fernando Cáceres Cabre-  
ra, 13,70.

Idem id., Jesús Campo Peña, 111,45.

Idem id., Pedro Calderón Calle, 85,85.

Idem id., Valeriano Correa López, 5,92.

Corneta, José Fonseca Albalat, 1,45.

Cabo, Faustino Lafón del Paul, 35,85.

Sargento, Pedro Lamuño Lampa, 20,65.

Idem, Gerardo Ruiz Capilla, 93,10.

Soldado de segunda, Tomás Ruiz Fa-  
bra, 32,25.

Idem id., Francisco Villaescusa de la  
Rua, 164,30.

Pamplona, 22 de Junio de 1910.—El

Teniente Coronel Mayor, Vicente Zume-  
dio.—V.º B.º: el Coronel, José Mayo.

Madrid, 15 de Agosto de 1910.—El Ins-  
pector general, Arturo Alsina.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.**

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 5.º de la Ley de 29 de Julio último, para emitir Obligaciones del Tesoro, y según lo dispuesto en Real decreto de la misma fecha, esta Dirección General ha puesto en circulación Obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas á la fecha de 15 de Agosto actual, al vencimiento de 15 de Febrero de 1911, en distintas series, por un total de pesetas 45.000.000, según el detalle siguiente:

Obligaciones á seis meses fecha al ven-  
cimiento de 15 de Febrero próximo, con  
interés á razón de 3 por 100 anual, paga-  
dero por trimestres, vencidos en 15 de  
Noviembre próximo y 15 de Febrero de  
1911, por medio de cupones que llevan  
unidos los títulos: 10.000 de la serie A,  
números 1 á 10.000, de 500 pesetas cada  
una, y 8.000 de la serie B, números 1 á  
8.000, de 5.000 pesetas cada una, impor-  
tantes en junto 45 millones de pesetas.

Consideradas las mencionadas Obligaciones con el carácter de efectos públicos, según el expresado Real decreto, y habiéndose entregado al Ranco de España para que éste lo haga á su vez al público en la negociación de los citados valores, podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el artículo 17 del Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid, 18 de Agosto de 1910.—El Di-  
rector general, P. O., Juan Ródenas.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Relación de las reclamaciones formu-  
ladas durante el mes de Julio último por  
Corporaciones de Beneficencia é Instruc-  
ción pública, solicitando emisión de ins-  
cripciones por venta de bienes en prime-  
ra y segunda época, formada en cumpli-  
miento del artículo 15 de la ley de Pre-  
supuestos de 31 de Diciembre de 1905:

**REMANENTES**

*Beneficencia.*

Número 1.835.—Beneficencia de Socu-  
llamos (Ciudad Real), 21 de Julio de 1910.

Madrid, 17 de Agosto de 1910.—El Di-  
rector general, P. O., Moisés Aguirre.

**JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

**SECRETARÍA**

Esta Junta, en sesión de 26 de Julio último, ha acordado la anulación de la clasificación en la clase 1.ª del Grupo 2.º de los créditos que á continuación se detallan:

NOMBRE DEL ACREEDOR	PESETAS	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
Bonifacio Gorostiza Calvillo.....	354,45	210	14 Julio 1907.
José González Portillo.....	239,15	>	Idem.
Juan García Ibáñez.....	236,70	>	Idem.
Romualdo Riverola Broto.....	542,50	>	Idem.
Rafael Zapater Morera.....	751,25	>	Idem.
Francisco Fernández Rodríguez.....	731,30	215	Idem.

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la anulación de los resguardos que á continuación se detallan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Número del resguardo.	PESETAS	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
30.431	24,95	José Galín Morera.....	3.057	29 Junio 1907.
39.254	8,65	Salvador Sobrado Alvarez.....	4.788	30 Octubre 1908.
41.258	34,95	Francisco Góngora Pérez.....	5.230	2 Abril 1909.

NOTA. En sustitución del resguardo núm. 41.258, que se anula por haber sufrido extravío, deberá expedirse otro nuevo por igual cantidad y á favor del mismo acreedor

La Junta, en la expresada fecha de 26 de Julio, ha acordado la anulación, por haber sufrido extravío, del resguardo núm. 45.736, de pesetas 82,30, á favor del acreedor Fernando Vélez Talavera, que figura en la relación 4.992, publicada en la GACETA de 4 de Septiembre de 1909, y que en sustitución del mismo se expida otro nuevo por igual cantidad y á favor del mismo acreedor. También acordó quede sin efecto la anulación del resguardo 43.731 que por la expresada cantidad y á favor del indicado acreedor aparece publicado en la GACETA de 10 de Junio último, toda vez que el citado resguardo 43.731 pertenece á otro acreedor.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º.—El Presidente, Alfredo de Zavala.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras  
Públicas.

## PUERTOS

Visto el expediente de concurso para el suministro de 108 cajas de hierro para las grúas eléctricas que han de instalarse en el dique-muelle y andén de costa de Levante del puerto de Almería:

Visto lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de su digno cargo:

Considerando atendibles los razonamientos en que se funda el Director facultativo en su informe que la Junta de Obras ha aprobado para que se adjudique el concurso á la sociedad de construcciones metálicas Talleres de Zorroza, así como la modificación propuesta para las horquillas de suspensión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer se adjudique á la sociedad española de construcciones metálicas Talleres de Zorroza, el concurso celebrado ante la Junta de Obras del puerto de Almería, en 7 de Junio de 1909, para la adquisición de 108 cajas de palastro con destino á las grúas eléctricas que se han de instalar en el mismo puerto por su importe de treinta y seis mil pesetas (36.000), con tal que la sociedad constructora se obligue á modificar el modo de suspensión de las cajas, cuando los extremos de la horquilla que abrazan los muñones de aquéllas, abiertos, en condiciones de poderse desmontar fácilmente, á cuyo efecto presentará previamente á la Dirección facultativa de las Obras del puerto, el plano de modificación para su examen y aprobación,

si procediese, y entendiéndose que la modificación de que se trata no ha de producir aumento en el presupuesto de adjudicación del concurso.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Almería y el de la sociedad española de

construcciones metálicas Talleres de Zorroza, la que deberá manifestar lo que crea oportuno acerca del extremo que queda detallado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.  
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

*Relación de las proposiciones presentadas al concurso para el suministro de 108 cajas de hierro para las grúas eléctricas que han de instalarse en el dique muelle y andén de costa de Levante del puerto de Almería.*

Número.	PROPONENTES	IMPORTE	PLAZO DEL SUMINISTRO	OBSERVACIONES
1	D. Julio Petrement y Laurín.....	39.000,00 pesetas.	Seis meses...	»
2	D. Erich Hermes, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Estudios Técnicos».....	49.842,00 francos.	Siete meses..	Se desechó en el acto del concurso, por exigirse el pago del precio en francos.
3	D. Matías López Oller.....	48.348,00 pesetas.	Diez meses..	»
4	D. Fernando Junoy, como Director de la Sociedad Anónima «La Maquinista Terrestre y Marítima», de Barcelona.....	42.973,56 pesetas.	Seis meses..	»
5	D. José López Guillén.....	40.500,00 pesetas.	Cinco meses.	»
	D. José Cebada y Ruiz, en representación de la Sociedad Española de Construcciones metálicas, «Talleres de Zorroza» (Bilbao).....	36.000,00 pesetas.	Cinco meses.	»